

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0114

SR. LCDO. GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA  
VICEMINISTRO DEL DEPORTE

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*”;

**Que**, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

**Que**, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado*”;

**Que**, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir*”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: “*Las y los*

*ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

**Que**, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;*

**Que**, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella.”;*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“Designar al señor Andrés Marcelo GuschmerTamariz como Ministro del Deporte”*;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”*;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”*;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”*;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de*

costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: “La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, el Ministro del Deporte expide el Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Del Deporte De Alto Rendimiento Del Ecuador 2022-2025”;

**Que**, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0242, de 16 de noviembre de 2023, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, expidió el Procedimiento que regula el Ciclo de la Planificación de las Organizaciones Deportivas y acordó: “DISPOSICIONES GENERALES // PRIMERA.- Deléguese a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos. // SEGUNDA.- Encárguese a los/las titulares de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física; y de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, establecer un mecanismo de socialización y capacitación a las organizaciones deportivas del contenido de la presente norma así como de los lineamientos que se expidan.”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 0245 21 de noviembre de 2023, el Ministro del Deporte, se expidió la “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”*”, período 2022-2025;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, se emitió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0112, de 03 de julio de 2024, se derogó el Acuerdo Ministerial Nro. 0245 21 de noviembre de 2023, el Ministro del Deporte, denominado “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”*”, período 2022-2025; y establece en la disposición final PRIMERA lo siguiente: “(...) *Encárguese a el/la titular del Viceministerio de Deporte, la expedición del nuevo Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador, conforme el marco jurídico vigente.”*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, Período: 2022 – 2025, CUP: 91480000.0000.387211, Monto Total: USD 59.207.787,49;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0053-MEM, de 31 de enero de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento informó al Ministro del Deporte, lo siguiente: “(...) *A través del presente documento pongo en su conocimiento el modelo de gestión aprobado por esta Subsecretaría, para normar las transferencias y pagos del presente ejercicio fiscal relacionados con el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0096-MEM de 18 de febrero de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la actualización de la información del proyecto

"FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR".;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0248-MEM de 19 de febrero de 2022, el Director de Planificación e Inversión comunica que la actualización de la información del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, fue registrada de manera exitosa en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0357-MEM de 18 de octubre de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ministro del Deporte, lo siguiente: "(...) *la validación de la actualización de la información del documento del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", presentado por el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, en calidad de Patrocinador Ejecutivo de dicho proyecto; con la finalidad dar cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)*";

**Que**, mediante oficio Nro. MD-DM-2023-0401-OF de 20 de octubre de 2023, el Ministro del Deporte, puso en conocimiento al Secretario Nacional de Planificación, la actualización de la información realizada al proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador"; para su pronunciamiento y acciones pertinentes en el ámbito de su competencia; conforme el artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0368-MEM de 26 de octubre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, lo siguiente: "(...) *en virtud de la sumilla inserta con fecha 18 de octubre de 2023 por parte de la máxima autoridad en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0357-MEM, que menciona: "Valido lo solicitado, favor continúe con la gestión correspondiente"; me permito poner en su conocimiento que con fecha 19 de octubre de 2023, se realizó de manera exitosa, el registro correspondiente de la información, en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP.*";

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0012-MEM de 05 de enero de 2024, el Director de Planificación e Inversión, informó y solicitó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y otros, lo siguiente: "(...) *presentar la programación conforme a los techos establecidos para la correspondiente postulación de proyectos. Para lo cual se anexa: Programación POA Inversión 2024 Anexo 2 matriz de postulación pai 2024 Anexo 3 matriz de arrastre. Se solicita que este requerimiento sea atendido hasta el medio del lunes 08 de enero de 2024.*";

**Que**, con memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0010-MEM de 16 de enero de 2024, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "(...) *Ante lo expuesto, me permito remitir la Programación POA-Inversión 2024 del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador". Se anexa lo siguiente: 1. Programación POA 2024 2. Anexo 2 Cronograma Valorado 3. Anexo 4 Viabilidad Económico y Financiero Particular que comunico para los fines pertinentes.*";

**Que**, con resolución Nro. MD-DM-2024-0175-RESOL de 22 de marzo de 2024, el director de Planificación e Inversión, aprueba la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador";

**Que**, con memorando Nro. MD-SD-2024-0448-M, de 15 de junio de 2024, el Mgs. Iván David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte, remitió e informó al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, lo siguiente: "(...) *adjunto encontrará los siguientes documentos actualizados con las observaciones subsanadas: Informe ejecutivo para la actualización del modelo de gestión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador". Modelo de gestión del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador". Particular que informo para los fines pertinentes.*";

**Que**, mediante Informe Ejecutivo para la Actualización del Modelo de Gestión del Proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de 15 de junio de 2024, elaborado y

aprobado por la Sra. Martha Malla Heras, Directora de Deporte de Alto Rendimiento; y autorizado por el Mgs. Iván David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte, se concluyó: *“Con la información considerada en la actualización del modelo de gestión del proyecto emblemático “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, se concluye lo siguiente: â El modelo de gestión contempla una descripción precisa y completa del proyecto de inversión, incluyendo sus objetivos, alcance, ejecución y seguimiento, conforme lo establecido en el documento del proyecto de inversión aprobado por el ente rector de la planificación. â La actualización del modelo de gestión permitirá dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0245 de 21 de noviembre de 2023. â Se requiere que el modelo de gestión del proyecto de inversión cuente con una estructura operativa actualizada y acorde al nuevo estatuto orgánico por procesos del Ministerio de Deporte.”*; y se recomendó: *“Toda vez efectuado el análisis referente a la actualización del modelo de gestión, se determina que existe viabilidad técnica para la ejecución del proyecto de inversión, por lo cual se recomienda continuar con el trámite pertinente para la expedición de la Actualización del Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SD-2024-0455-M, de 18 de junio de 2024, el Mgs. Iván David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte, en alcance a memorando Nro. MD-SD-2024-0448-M, de 15 de junio de 2024, solicito al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, lo siguiente: *“(…) se incluya los siguientes requerimientos en las disposiciones del acuerdo ministerial que se emita: 1. El Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, deberá emitir el reglamento interno para funcionamiento del mencionado cuerpo colegiado. 2. Derogar el acuerdo ministerial 245 y todas aquellas nomas que se contrapongan al mismo. Con estos antecedentes solicito se incluya este pedido a la solicitud de elaboración de Acuerdo Ministerial.”*;

**Que**, con memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0250-M, de 18 de junio de 2024, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, lo siguiente: *“(…)una vez que la Dirección de Planificación e Inversión ha emitido el informe de alineación estratégica de este documento con los instrumentos de planificación vigentes, solicito muy comedidamente la validación del Modelo de Gestión, para lo cual adjunto los documentos habilitantes en concordancia con lo que establecen los lineamientos emitidos por esta Coordinación, mediante memorando Nro.MD-CGPGE- 2023-0088-MEM de 10 de marzo y memorando Nro.MD-CGPGE-2023-0246 de 26 de julio de 2023.”*;

**Que**, mediante Informe de Alineación Estratégica Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, elaborado por la Ing. Berenice Carrera Vasco, Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 2- SP6; revisado por el Mgs. Cristian Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión; y aprobado por el Ing. Cristian Hidalgo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluyó: **• La actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”**; **cumple con la metodología establecida por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023.** **• La actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”**; **SI se encuentra alineado a los instrumentos de planificación vigentes para el Ministerio del Deporte: Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, Plan Estratégico Institucional 2022-2025; y, Plan Decenal del Deporte 2018-2028.”**; y se recomendó: **“• Validar el Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”**; **a fin de continuar el proceso definido en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023.** **• Al Líder del Proyecto y su Patrocinador Ejecutivo, dar cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “(…)Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública”, “(…) cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema”.** **• El Ministerio del Deporte cuenta con una nueva estructura que se está implementado progresivamente, se articulará la**

*ejecución del proyecto con las Unidades Administrativas correspondientes en el marco de su competencia que se encuentren en operación. Así mismo, en el caso de incluir un actor en el grupo de trabajo (que no esté considerado en el presente documento), el líder del proyecto coordinará con las áreas correspondientes para elaborar y aprobar un informe técnico, que incluya los roles y funciones, a fin de continuar con su operatividad. • Para la ejecución de las actividades a través de las organizaciones deportivas se aplicará la normativa vigente, en este caso el “PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL CICLO DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0242, y demás lineamientos, reglamentos e instructivos. Así mismo, se ejecutarán las transferencias de recursos según lo establecido por el gabinete sectorial al que pertenece el Ministerio del Deporte.”;*

**Que**, con nota inserta en memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0222-MEM, de 21 de mayo de 2024, el Sr. Guillermo Alejandro Sáenz Media, Viceministro del Deporte, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Estimada coordinadora, conforme lineamientos se solicita la revisión y proceder con la elaboración del respectivo instrumento legal.*”;

**Que**, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2024-0039, de 05 de julio de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyo y recomendó la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide actualización del Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” 2022-2025.”, autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

**Que**, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Expídase la actualización **Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”**, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 2.-** Encárguese al/la titular de la Subsecretaría de Deporte, así como a los/las titulares de las Direcciones a su cargo la ejecución del **Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”**, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial, al que hace referencia el artículo precedente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA:** Encárguese al Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, emita en un término de 45 días a partir de la expedición del presente instrumento el Reglamento interno para funcionamiento del mencionado cuerpo colegiado.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.-** Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 07 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. LCDO. GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA  
VICEMINISTRO DEL DEPORTE**